CUADERNILLO PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENR CUANTIA No. 001 DE 2022

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2022, por medio del cual se contratará la *"Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar."* nos permitimos dar las siguientes respuestas:

A. OBSERVACIONES DE FEDDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S., PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 12:40:15 DEL 31 DE MAYO DE 2022.

1. Con el ánimo de incentivar la participación y pluralidad de proponentes, solicitamos cordialmente eliminar el requisito de ser Institución de Educación Superior, con certificación de alta calidad, toda vez que para el lote 1. los cursos que se pretenden dictar no superan las 24 horas, siendo esto educación no formal o informal, que empresas como la nuestra, con más de 10 años de experiencia y experticia en la implementación de PIC con excelentes resultados, estamos facultadas según objeto en Cámara de Comercio a llevar a cabo todas estas actividades de formación y capacitación.

RESPUESTA TÉCNICA:

Una vez analizadas las diferentes peticiones, se acepta la solicitud de eliminar el mencionado requisito técnico, teniendo en cuenta que: **(i)** La mayoría de los observantes realizaron solicitud en el mismo sentido; **(ii)** El requisito no es obligatorio sino discrecional de la entidad porque se trata de educación no formal y **(iii)** El proceso se limitará a la participación de Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que en el término dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio recibió la solicitud para dicha limitación por parte de las Mipymes interesadas, lo que restringe ostensiblemente el número participantes en el proceso. Por lo anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso se acoge la observación. (Ver pliego de condiciones definitivo).

B. OBSERVACIONES DE FUNDACION VISION SALUD, PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 05:42:50 DEL 1º DE JUNIO DE 2022.

1. En el numeral 2.4 denominado "Certificación de Acreditación de Alta Calidad (LOTE 1)" indica que proponente debe aportar con su propuesta el certificado y/o constancia de registro para la Acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional, situación que no va acorde a la necesidad de la contratación puesto que de los anexos técnicos se desprende que se trata de educación no formal, razón por la cual dicha exigencia limita la pluralidad de oferentes, direccionándola solamente a instituciones de educación superior. Es necesario destacar que no es argumento para mantener dicha certificación el aseguramiento de la calidad, puesto que en Colombia La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal, y está regulada por la Ley 115 de1994 y los Decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997.

RESPUESTA TÉCNICA:

Ver respuesta a la observación 1 del literal A del presente documento sobre el particular.

C. OBSERVACIONES DE ALGOAP S.A.S., PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 03:39:50 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

1. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS. Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal. Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

> *"….concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en* ***torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.***

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el

concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro…"

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

RESPUESTA JURÍDICA

Se acoge la observación. (Ver pliego de condiciones definitivo).

2. **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN.** El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el **DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN,** como **EDUCACIÓN INFORMAL**, a la letra la norma reza:

> **DECRETO 1075 DE 2015**
>
> **Artículo 2.6.6.8. Educación informal.** La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

En este orden de ideas solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar constituido como institución de educación superior y con certificación de ALTA CALIDAD.

Debiéndose entender que el presente proceso es un proceso formativo de EDUCACION NO FORMAL, por lo que no se requiere permiso alguno para funcionar como contratista.

RESPUESTA TÉCNICA

Ver respuesta a la observación 1 del literal A del presente documento sobre el particular.

3. Solicitamos respetuosamente se considere la posibilidad de no materializar sorteo de oferentes luego de finiquitada la etapa de manifestaciones de interés.

RESPUESTA JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, numeral VI. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES, y en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 *"(…) si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el MINISTERIO **NO** efectuará sorteo."*

4. **PERFILES:** Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato.

RESPUESTA TÉCNICA

Tal y como lo establece el numeral 1.2 Condiciones técnicas mínimas exigidas, del Anexo 4. Ficha Técnica, "*las hojas de vida junto con los documentos que soporten su contenido, correspondientes al equipo técnico que se oferte, deberán ser presentados únicamente por el proponente que resulte adjudicatario y serán revisados por el*

supervisor quien los avalará como requisito previo a la iniciación de la ejecución del contrato", para ambos lotes.

5. Es posible presentar oferta para un lote y para el otro lote no?

RESPUESTA TÉCNICA

Sí. De acuerdo a los establecido en el Numeral I INTRODUCCION del pliego de condiciones se establece que la selección del contratista se realizará a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación y que el servicio a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas Uniformes. Igualmente se aclara que el proceso de selección que se adelanta, se adjudicará por lotes de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

No obstante lo anterior, se hace precisión al respecto en el pliego de condiciones definitivo.

6. **¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?**

RESPUESTA TÉCNICA

Tal y como lo establece el numeral 1.2 Condiciones técnicas mínimas exigidas, del Anexo 4. Ficha Técnica, "las hojas de vida junto con los documentos que soporten su contenido, correspondientes al equipo técnico que se oferte, deberán ser presentados únicamente por el proponente que resulte adjudicatario y serán revisados por el supervisor quien los avalará como requisito previo a la iniciación de la ejecución del contrato", para ambos lotes. En ese sentido se concluye que con la oferta no se deberán presentar hojas de vida del personal que se utilizará para la ejecución del contrato.

7. **En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.**

RESPUESTA TÉCNICA

NO se acoge la observación. Al respecto se precisa que la experiencia del personal que forma parte del equipo de trabajo se deberá acreditar en los términos y condiciones señalados en el Anexo No. 3 FICHA TECNIA del Pliego de Condiciones.

8. **Acorde a Colombia compra eficiente los códigos unspsc, son un lenguaje mas no un requisito habilitante, en este sentido, solicitamos respetuosamente se solicito un solo código.**

 RESPUESTA TÉCNICA

 De acuerdo con lo definido en el pliego de condiciones no se exige el registro en un código específico como requisito habilitante. No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el numeral 2, Experiencia Habilitante del Proponente, en la Tabla de Experiencia; los proponentes deberán acreditar experiencia en cualquiera de los códigos definidos, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

9. **OFERTA ECONOMICA**

 ¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2?

 En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM.

 RESPUESTA TÉCNICA

 El Pliego de Condiciones, en el apartado X. Oferta, B. Oferta Económica, dispone que el Oferente debe incluir su oferta económica en los términos establecidos en dicho documento y en la plataforma SECOP II. Para lo anterior, debe diligenciar el Formato No. 7 Oferta económica Lote 1 y/o Formato No, 7A. Oferta económica Lote 2, según corresponda.

 No obstante lo anterior se ajusta el formato, tal como se señala en el pliego de condiciones definitivo

10. **FACTOR PONDERABLE**

 A la letra el pliego reza:

8.2.1. PARA EL LOTE 1

Se otorgarán hasta 500 puntos al proponente que ofrezca realizar el mayor número de actividades de capacitación **adicionales a las mínimas requeridas por la entidad**, a su propio costo, y en los mismos términos y condiciones pactados en los estudios previos y en el anexo técnico.

Las temáticas, intensidad horaria y el número de participantes, así como la forma en que se asignará el puntaje se establece en el cuadro que se relaciona a continuación:

TEMÁTICA DE CAPACITACIÓN ADICIONAL	NUMERO DE PARTICIPANTES	INTENSIDAD HORARIA	PUNTOS QUE OTORGA
Recomendaciones para la elaboración de Memorias Justificativas	Mínimo 10	4 horas	80
Participación ciudadana en la producción normativa	Mínimo 10	4 horas	80
Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en producción normativa	Mínimo 10	4 horas	80
Técnica normativa	Mínimo 10	12 horas	260

Solicitamos respetuosamente se permita obtener el puntaje a través de un compromiso suscrito por el representante legal.

RESPUESTA TÉCNICA

Efectivamente el puntaje por este criterio, se obtendrá con el diligenciamiento del Formato No 8 ú 8A o ambos de acuerdo con el lote o lotes a los que se presente el proponente. Para ese efecto el diligenciamiento del mencionado formato constituye compromiso irrevocable.

D. OBSERVACIONES DE UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 10:56:55DEL 6 DE JUNIO DE 2022.

1. Se solicita aclarar si se puede presentar la oferta sin los componentes de bilingüismo.

RESPUESTA TÉCNICA

Sí. De acuerdo a los establecido en el Numeral I INTRODUCCION del pliego de condiciones se establece que la selección del contratista se realizará a través del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el Presupuesto

Oficial Estimado para la presente contratación y que el servicio a contratar no corresponde a un servicio de características técnicas Uniformes. Igualmente se aclara que el proceso de selección que se adelanta, se adjudicará por lotes de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

No obstante lo anterior, se hace precisión al respecto en el pliego de condiciones definitivo.

E. OBSERVACIONES DE UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 11:27:29 DEL 6 DE JUNIO DE 2022.

1. Dentro de las obligaciones específicas del Lote 1 del contratista se establece que: "Ofrecer cursos virtuales de la oferta propia de la institución, en los cuales podrá participar algunos funcionarios del MINISTERIO, de acuerdo con la disponibilidad y políticas del contratista." Sobre el particular consultamos y solicitamos regular este aspecto, en el siguiente sentido, a modo de ejemplo: - ¿cuántos funcionarios máximo se podrán inscribir en los cursos propios de UNINORTE? - Una condición podría ser que para que participen en alguno de estos cursos propios, el curso propio del contratista debe dar inicio dentro de la vigencia del contrato con MINCIT, etc. - O la condición se refiere a que los funcionarios del Ministerio que podrían participar en estos cursos virtuales, lo harían como docentes? En caso afirmativo, ¿quién asume sus honorarios?

RESPUESTA TÉCNICA

1. Los cursos a los que se hace referencia, corresponden a los establecidos en el numeral 3.1.1 Obligaciones Específicas Lote 1. Tal y como lo establece la obligación 19, el número de participantes permitidos será de acuerdo con la disponibilidad y políticas del contratista.

2. Sí. La participación del funcionario en los cursos propios del adjudicatario debe coincidir con el periodo de ejecución del contrato.

3. No. La participación de los funcionarios en los cursos virtuales no hace referencia al rol de docentes, únicamente de estudiantes.

2. En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de las minutas del contrato - TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN - es clara la obligación del contratista de tratar los datos personales (bases de datos) que suministrará el MINCIT y en general en el marco del contrato, en calidad de ENCARGADOS, aplicando su política de tratamiento de datos

personales. Al respecto, la Universidad por políticas internas, en principio no acoge estas condiciones y por ende propongo presentar como observación la siguiente solicitud:

- Se solicita permitir que el CONTRATISTA acredite que cuenta con política de privacidad y tratamiento de datos personales adecuada y por ende se le autorice tratar los datos personales que se generen en el marco del contrato, bajo su propia política en cálida de responsable.

RESPUESTA JURÍDICA

No se acoge la solicitud. Para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es importante que los datos que sean suministrados por la entidad al contratista en ejecución del contrato que se derive del proceso, tenga el tratamiento adecuado, para lo cual debe el contratista dar cumplimiento a las condiciones señaladas en la minuta del contrato publicada con el pliego de condiciones. De esta forma se establecen desde el comienzo las reglas sobre el tratamiento de los datos que son transferidos por la entidad, evitando que existan ambigüedades sobre el procedimiento mencionado.

3. No regulan nada sobre propiedad intelectual. Es importante consultar y regular este aspecto, principalmente porque los cursos de idiomas son del CONTRATISTA, así como los cursos propios a los que se refieren en algunas partes.

- En relación con las capacitaciones del LOTE 1, si el diseño de la capacitación será exclusivamente para uso de MINCIT y el CEC no lo usará para otros cursos, se entiende que el diseño y contenido obedecen a una obra por encargo y pertenecerá a MINCIT, pero si las capacitaciones del LOTE 1 son previas del CEC o las diseñará y continuará explotando por fuera de este contrato, deberá quedar claro que la propiedad intelectual de estas capacitaciones también es del CONTRATISTAS.

RESPUESTA JURÍDICA

Se acoge parcialmente la observación. (Ver pliego de condiciones definitivo).

F. OBSERVACIONES DE CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 12:10:11 DEL 6 DE JUNIO DE 2022.

1. CERTIFICACION DE ACREDITACION DE ALTA CALIDAD. El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado y/o constancia de registro para la Acreditación

Institucional de Alta Calidad en Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que supone el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior que se ajustan a Ley 1188 de 2008, las cuales son reglamentadas por el Decreto 1295 de 2010, y son parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La certificación deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

Con el ánimo de incentivar la participación y pluralidad de proponentes, solicitamos cordialmente eliminar el requisito de ser Institución de Educación Superior, con certificación de alta calidad, toda vez que para el lote 1. los cursos que se pretenden dictar no superan las 24 horas.

Dentro de las observaciones solicitadas cabe mencionar **EL PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL**, que se encuentra consagrado en nuestra constitución nacional en el artículo 228, el cual contempla que en las actuaciones de la administración prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y que se pueda cumplir a cabalidad. El incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

RESPUESTA TÉCNICA:

Ver respuesta a la observación 1 del literal A del presente documento sobre el particular.

OBSERVACIONES DE FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y POTENCIALIZACIÓN DEPROYECTOS INNOVADORES DEL PACÍFICO COLOMBIANO, PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 A LAS 11:32:51 DEL 6 DE JUNIO DE 2022.

1. Se requiere algún permiso o licencia del Ministerio de Educación o otro ente nacional.

RESPUESTA TÉCNICA:

Para el Lote No. 2 se debe verificar lo dispuesto en el numeral 2.4. Cumplimiento Marco Común Europeo del Literal B Capacidad Técnica del Pliego de Condiciones.

Proyectó Respuestas técnicas:	Laura Camila Diaz Sora Esmeralda Barrera Carreño
Revisó Respuestas técnicas:	Diana Durán
Proyectó Respuestas Jurídicas:	Esteban Martínez Rodríguez
Revisó Respuestas Jurídicas:	Wilmar Dario González – Coordinador Grupo de Contratos